



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-01/2023.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.

DENUNCIADO: C. RAMÓN ANTONIO BALDENEBRO GARDUÑO.

**C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO RAMÓN ANTONIO BALDENEBRO GARDUÑO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE *"HACER USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMO PRESUNTO SERVIDOR PÚBLICO QUE EJERCE EL CARGO DE AGENTE FISCAL EN NOGALES Y LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL, CONSISTENTES EN REALIZAR MÚLTIPLES PUBLICACIONES EN DIFERENTES PÁGINAS DE REDES SOCIALES CON LA FINALIDAD DE POSICIONARLO FRENTE AL ELECTORADO EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ENCUENTRA EN CURSO EN SONORA."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-047/2024, suscrito por la Mtra. Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente IEE/JOS-01/2023, del índice de ese Organismo Electoral, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, promoviendo por su propio derecho, en contra del ciudadano Ramón Antonio Baldenebro Garduño, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, así como la presunta contravención a las normas de propaganda política o electoral establecida en la ley (uso indebido de recursos públicos); téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tiene por reconocido el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte denunciada, así como personas autorizadas, precisados en el auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. En tanto que a la parte denunciante, toda vez que no cumplió con el requerimiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo tanto, será notificado mediante estrados físicos y electrónicos

de este órgano jurisdiccional, así como en el correo electrónico señalado para tal efecto.

Asimismo, continuando con el oficio de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado de fecha tres de febrero del presente año, mismo que se tiene por recibido, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo del acuerdo plenario de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, se ordena la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada por Ministerio de Ley **ADILENE MONTOYA CASTILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, a fin de que sea puesto a consideración del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la Ley Electoral en comento, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes; para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido al denunciante el correo electrónico paco_tauro_9@hotmail.com, así como al denunciado el diverso ramon_lm@hotmail.com; por lo anterior, se instruye a la Unidad de Actuarios de este Tribunal, para que notifique lo ordenado.

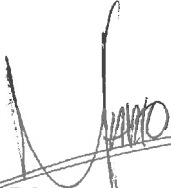
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este órgano Jurisdiccional, en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.


Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORA CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO